

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, N°. y año de expediente	
SAN- /2026	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE BURGOS (IBioBURGOS).

Uno de los ejes prioritarios de actuación de las Administraciones Sanitarias es el fomento de la investigación sanitaria, como se recoge en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica.

En el ámbito autonómico, la Ley 17/2002, de 19 de diciembre, de fomento y coordinación general de la investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I) en Castilla y León, junto con la Estrategia de investigación e innovación para una especialización inteligente (RIS3) 2021-2027, que es el elemento planificador de las políticas de I+D+i y de la Sociedad de la Información para dicho periodo, constituyen el marco de coordinación de las actuaciones investigadoras financiadas por la administración autonómica..

Por ello, corresponde a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, poner en marcha medidas de fomento, cooperación, colaboración y apoyo a aquellas entidades públicas o privadas que desarrollen iniciativas de investigación sanitaria, con el objetivo último de que los resultados derivados de dichas iniciativas contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores del Sistema de Salud de Castilla y León.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE SANIDAD	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, corresponde a la Administración sanitaria promover la investigación biomédica, biosanitaria, tecnológica, sociosanitaria y de otros ámbitos de la salud en colaboración con las universidades y demás entidades, públicas o privadas, con el fin de contribuir a la promoción y mejora de la salud de la población.

La investigación biosanitaria y en ciencias de la salud es un instrumento clave para mejorar la calidad y la expectativa de vida de los ciudadanos y para aumentar su bienestar, que ha cambiado de manera sustancial, tanto metodológica como conceptualmente, en los últimos años. La aparición de nuevas herramientas analíticas ha llevado a grandes descubrimientos que permiten albergar fundadas esperanzas sobre el tratamiento e incluso la curación en un futuro no muy lejano de patologías hasta ahora inabordables.

Mediante Orden SAN/1403/2023, de 5 de diciembre, se aprobó el Plan Estratégico de Investigación e Innovación en Salud de Castilla y León, 2023-2027, entre cuyos objetivos se encuentra el fortalecimiento de las estructuras de investigación e innovación en salud.

Como actuación prevista dentro del Programa 3 “FORTALECE” se ha previsto el impulso a la constitución de Institutos de Investigación Sanitaria en la comunidad, así como su acreditación ante el Instituto de Salud Carlos III.

El Instituto de Investigación Biosanitaria de BURGOS, en adelante (IBioBURGOS), fue creado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, mediante un convenio suscrito el 23 de mayo de 2025, entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Universidad de Burgos y la Fundación Instituto Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León.

El IBioBURGOS se constituye, como un espacio de investigación biosanitaria multidisciplinar, incluidos los ámbitos de atención primaria, hospitalaria y de urgencias y emergencias, orientado a la investigación y a la innovación clínica y tecnológica.

El IBioBURGOS pretende ser un referente en excelencia científica, calidad e innovación en investigación dentro del ámbito biosanitario, tanto en el contexto nacional como internacional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, el objetivo de las entidades firmantes será promover su acreditación.

Por todo ello, la Consejería de Sanidad considera oportuno seguir colaborando con el IBioBURGOS durante el año 2026, para promover de esta manera, su objetivo de fortalecer las estructuras de apoyo a la investigación y favorecer su enfoque traslacional. En su virtud, este instituto ha solicitado mediante escrito de 6 de marzo de 2026, la concesión directa de una subvención con el fin de contribuir a la financiación de los gastos que ocasionen estos proyectos.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este caso, la especificidad y especialidad de las actividades a desarrollar, así como los recursos necesarios, justifican la concesión directa de la subvención al IBioBURGOS.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Sanidad la concesión directa de una subvención al Instituto de Investigación Biosanitaria de Burgos (IBioBURGOS), por la cuantía de cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.467B01.44502.2 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo de 2024, prorrogados para la anualidad 2026, y cuyas condiciones se regulan en el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, con el fin de impulsar la investigación traslacional,, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

Alfonso Fernández Mañueco.

**EL CONSEJERO
DE SANIDAD**

Alejandro Vázquez Ramos.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE LEÓN, (IBioLEÓN).

PRIMERA.- Objeto, actividades y finalidad de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto colaborar con el IBioBURGOS en la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de su Unidad Técnica de Gestión y de las actividades e investigaciones desarrolladas entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, con el objetivo de fortalecer las estructuras de apoyo a la investigación y favorecer su enfoque traslacional.

SEGUNDA.- Beneficiario.

A los efectos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación ICSCYL actuará en representación del IBioBURGOS y, por tanto, recibirá el importe de la presente subvención y se responsabilizará de la justificación de la debida utilización de estos fondos.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Esta subvención se destinará a cubrir los gastos que se recogen a continuación, siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de la presente subvención:

- a) Gastos de personal, de la Unidad Técnica de Gestión, derivados de la gestión económico-administrativa, de los recursos humanos y de la transferencia de los resultados de la investigación del Instituto.
- b) Gastos corrientes correspondientes al material fungible necesario para llevar a cabo las actividades desarrolladas.
- c) Gastos corrientes derivados de la prestación de servicios o trabajos necesarios realizados por otras empresas o profesionales.

- d) Gastos de formación vinculados a las actividades a desarrollar.
- e) Gastos de inversión, equipamiento, material inventariable y bibliográfico indispensable para la realización del proyecto objeto de la presente subvención, hasta un máximo del 20 % del importe total de la subvención. A efectos de esta subvención, los programas informáticos elaborados de forma personalizada para la entidad beneficiaria se considerarán material inventariable.
- f) Otros gastos corrientes derivados del desarrollo del proyecto, objeto de la subvención.

CUARTA.- Forma de justificación.

1. A los efectos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del periodo subvencionable y acreditado en la forma que se establece en el presente apartado, con la salvedad de los gastos de seguridad social de las nóminas del último mes del periodo subvencionable y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondientes al último pago trimestral del periodo subvencionable, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a cabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte del beneficiario.

En todo caso, el pago de los gastos de la seguridad social y del IRPF referido en el anterior párrafo deberá acreditarse con posterioridad a la finalización del periodo de justificación mediante la presentación de la documentación correspondiente en el mes de noviembre de 2026.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades llevadas a cabo por el IBioBURGOS, a los efectos de justificar el importe total de la subvención, incluidas, en su caso, las cantidades percibidas en concepto de anticipo, el beneficiario deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- a) Una memoria de actuación comprensiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación firmada por el representante legal de los documentos de justificación presentados, debidamente agrupados y ordenados por el tipo de gasto e inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe pagado e importe imputado, su fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como la mención expresa a la fecha de concesión de la subvención.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto, reflejándose en ellos, mediante el correspondiente estampillado, que ha sido subvencionado por la Consejería de Sanidad, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En particular, para justificar los gastos de personal, deberá presentarse contratos del personal, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, documentos de retención del IRPF, mensual o trimestral y modelo 190 del ejercicio correspondiente cuando se presente.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- Si los proyectos o actividades han sido financiados, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del representante legal del importe, procedencia y aplicación de tales fondos al objeto subvencionado, debiendo reflejar expresamente en su caso el coste total de las actividades desarrolladas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, los incumplimientos por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención darán lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente cuando no se justifiquen gastos por la totalidad de la subvención concedida, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTA.- Plazo de justificación.

La justificación deberá presentarse en la forma prevista en el apartado anterior, y tendrá como fecha límite el 7 de octubre de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

SEXTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.